

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Sábado 17 de Febrero de 1962

No. 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del señor Edrulfo Largaespada .Pág. 401

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Reglamento para el Otorgamiento de Licencias al Personal Aeronáutico—(Continúa) 402

RADIODIFUSION

Solicitud para operar Estación de Radio 403

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente 404
 Marcas de Fábrica 404

SECCION JUDICIAL

Remates 406
 Títulos Supletorios 408
 Citación 408
 Declaratoria de Heredero 408

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y privilegios a la planta industrial del señor Edrulfo Largaespada

No. 56

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año,

Considerando:

I

El 9 de los corrientes el señor Edrulfo Largaespada presentó solicitud al Ministerio de Economía para que se clasificara la Planta que instalará en la ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de Cierres Relámpagos «Zipper» todo de conformidad con las leyes citadas;

II

La Resolución del Ministerio de Economía de las nueve de la mañana del doce de los corrientes, en la que se clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Necesaria de Industria Nueva;

III

Que en los términos antes dichos, fué aceptada la clasificación por el señor Largaespada en Acta suscrita ante el Oficial Mayor de Economía el 16 de Enero en curso.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Edrulfo Largaespada, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que será instalada en la ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de Cierres Automáticos «Zipper» y de que se trata en este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin in-

dispensable para la producción de la planta;

- e) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Esfuerzo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en «La Gaceta» No. 61 de 13 de Marzo de 1959 y el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» el 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las comprendidas en los incisos c), d) y e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia que se refiere al combustible (inciso d) que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

- f) — Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años. La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960;
- g) — Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta por un período de tres años;
- h) — Exención total del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la planta por un período de tres años;
- i) — Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se re-

fiere la solicitud del señor Edrulfo Largaespada queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de Reclasificar esta empresa modificando o derogando las franquicias y los privilegios otorgados en este Decreto cuando así lo estime conveniente al tenor de lo que se establezca en el Convenio de Unificación de Incentivos Fiscales que se llevará a efecto de acuerdo con el Arto. 14 del Tratado de Integración Centroamericana.

Arto. 5.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto principiará a regir desde su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C.P.

Guerra, Marina y Aviación

Reglamento para el Otorgamiento de Licencias al Personal Aeronáutico

(Continúa)

- III.—Experiencia.— El solicitante deberá:
- Haber completado no menos de cuatro meses de experiencia satisfactoria en calidad de radiotelegrafista, y haber demostrado su capacidad durante veinticinco horas de vuelo efectuadas en una aeronave provista de radio, conforme a los requisitos internacionales mínimos actualmente exigidos; o
 - Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida.
- IV.—Pericia.—El solicitante demostrará, o habrá demostrado, su competencia respecto a la:
- Manipulación y ajuste de los controles de accionamiento de modelos corrientes de transmisor y receptor radiotelefónico.

cos, y de los aparatos de radio usados en la navegación;

- b) Inspección visual y verificación, antes del vuelo, de las instalaciones de radio de una aeronave con la minuciosidad que sea necesaria para descubrir los defectos que debieran ser aparentes como resultado de dicha inspección, y corrección de aquellos defectos que no requieran el uso de herramientas o instrumentos especiales.
- c) Transmisión y recepción telefónica;
- d) Transmisión y recepción auditiva del Código Internacional Morse en grupos (letras, cifras, y signos de puntuación), a una velocidad mínima de veinte grupos por minuto, y en lenguaje corriente, a una velocidad mínima de veinticinco palabras por minuto. Los grupos en clave consistirán de cinco caracteres por término medio. Cada cifra o signo de puntuación contará como dos caracteres, y las palabras en lenguaje corriente, a un promedio de cinco caracteres por la palabra. Cada prueba durará, por lo menos, cinco minutos.

V.—Aptitud Física.— Demostrará su aptitud física a base del cumplimiento de los siguientes requisitos médicos:

Requisito físico	Núm. 2
Requisito visual	Núm. 3
Requisito para la percepción de los colores	Núm. 1
Requisito auditivo	Núm. 1

Arto. 63.—El titular de la licencia de radioperador de a bordo podrá actuar como tal en cualquier aeronave, con tal de que se haya familiarizado con toda la información pertinente y de actualidad relativa a los tipos de equipo de radio de aeronave, y con los procedimientos de servicio que deban usarse.

Arto. 64.—Cuando los conocimientos y la pericia del solicitante, en lo concerniente al equipo radiotelefónico, no se hayan encontrado satisfactorios, la Autoridad Competente que otorgue la licencia, podrá extenderle la de radioperador de a bordo, con una salvedad que limite sus atribuciones a la operación del equipo radiotelegráfico. El titular de una licencia que contenga tal salvedad, no podrá manipular el equipo radiotelefónico de a bordo.

Capítulo VII

Reconocimientos de Horas de Vuelo

Arto. 65.—Todo piloto privado tiene derecho a que se le acredite, a cuenta de las horas exigidas para el otorgamiento de una licencia de grado superior, el total de horas de vuelo en calidad de piloto al mando y siendo el único que lleve los mandos, pero si es titular de una habilitación de instructor

de vuelo, tendrá derecho a que se le acredite el total de horas de vuelo durante las cuales está dando instrucciones de vuelo.

Arto. 66.—Si un piloto comercial o piloto comercial de primera clase actúa en calidad de copiloto en aeronaves que normalmente requieran copiloto, tiene derecho a que se le acredite, a cuenta de las horas exigidas para el otorgamiento de una licencia de piloto de grado superior, no más de cincuenta por ciento del total de horas que haya volado como copiloto.

Arto. 67.—Todo piloto de transporte de línea aérea tiene derecho a que se le acredite el total de horas de vuelo que efectúe en calidad de piloto al mando, o como copiloto, con tal que haya llenado satisfactoriamente los requisitos estipulados por el presente Reglamento en lo que respecta a la categoría de Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Arto. 68.—Todo piloto que de hecho lleve los mandos de vuelo de una aeronave, en condiciones reales o simuladas de vuelo por instrumentos, por referencia a instrumentos únicamente y sin referencia a puntos externos, tiene derecho a que se le acrediten las horas de vuelo por instrumentos así adquiridas a cuenta de las horas exigidas para el otorgamiento de una licencia de piloto del grado superior.

Arto. 69.—Las horas de instrucción a doble mando se contarán íntegramente a cuenta del total de horas de vuelo requeridas para una licencia de piloto de grado superior:

(Continuará)

Radiodifusión

Solicitud para operar Estación de Radio

Nº 28271—B/U Nº 306567—\$ 60.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. «Nestor Icaza Icaza» solicitando «Licencia» para instalar y operar en la ciudad de «León» una Estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio Atenas», identificada con las letras «Y N W X» y con frecuencia de «Mil Doscientos Setenta Kilociclos», (1.270 kcs.) Potencia, «Tres Mil Watts», (3000), la cual está funcionando desde el 1 de junio de 1957.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán G.N.

2 2

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 28386—B/U Nº 358090—¢ 5.55

British-American Tobacco Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre Patente de Invención No. 724 del 30 de Mayo de 1960 sobre:

Un método y un aparato para calentar y/o enfriar tabaco

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Henry Caldera-Pallais.

2 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 28362—B/U Nº 358090—¢ 24.60

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

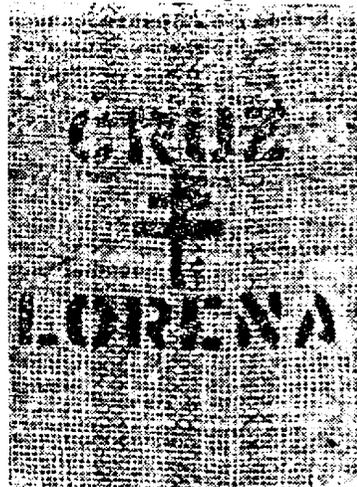
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28363—B/U Nº 358090—¢ 29.10

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

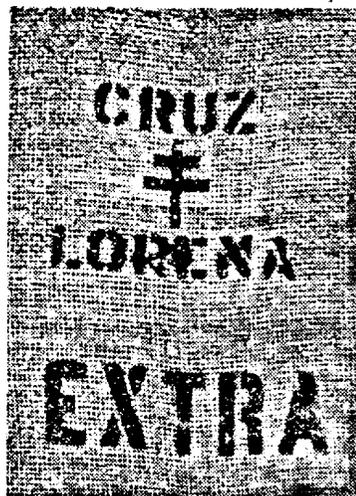
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28364—B/U Nº 358090—¢ 29.10

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28365—B/U Nº 358090—¢ 18.80
 Fabrique D'Horlogerie Chs., Tissot et Fils S. A.,
 de la ciudad de Le Locle, Suiza, mediante apoderado,
 solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Instrumentos horológicos y partes de los
 mismos, Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta
 de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—
 Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
 caragua.

3 1

Nº 28366—B/U Nº 358090—¢ 19.08
 Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón,
 mediante apoderado, solicita registro esta Marca de
 Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la
 Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctri-
 cos); particularmente incluyendo motores eléctricos,
 generadores eléctricos, aparatos de control para mo-
 tores eléctricos y generadores etc., Clase 26, (Cuchi-
 llería, máquinas o aparatos, herramientas y sus par-
 tes), particularmente incluyendo transportadores de
 mercadería, elevadores, escaleras de movimiento,
 maquinaria de minería, etc., y Clase 29, (Aparatos
 científicos y de medición), particularmente inclu-
 yendo metros o medidores eléctricos y magnéticos,
 tales como medidores de amperios, voltímetros, va-
 tímetros, medidores de vatios para horas, y todos
 los demás productos que en cada clase aparecen
 descritos y detalladamente enumerados en la solici-
 tud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro
 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—
 Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
 caragua.

3 1

Nº 28367—B/U Nº 358090—¢ 14.70
 Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón,
 mediante apoderado, solicita registro esta Marca de
 Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la
 Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctri-

cos), particularmente incluyendo motores eléctricos,
 generadores eléctricos, aparatos de control para mo-
 tores eléctricos y generadores etc., Clase 26, (Cuchi-
 llería, máquinas o aparatos, herramientas y sus par-
 tes), particularmente incluyendo transportadores de
 mercadería, elevadores, escaleras de movimiento,
 maquinaria de minería, etc., y Clase 29, (Aparatos
 científicos y de medición), particularmente inclu-
 yendo metros o medidores eléctricos y magnéticos,
 tales como medidores de amperios, voltímetros, va-
 tímetros, medidores de vatios para horas, y todos
 los demás productos que en cada clase aparecen
 descritos y detalladamente enumerados en la solici-
 tud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro
 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—
 Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
 caragua.

3 1

Nº 28368—B/U Nº 358090—¢ 10.00

Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Mil-
 waukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de
 América, mediante apoderado, solicita registro esta
 marca de fábrica y comercio:



para: Una preparación farmacéutica para el tra-
 tamiento de desórdenes de la piel, Clase 9, (Produc-
 tos medicinales y farmacéuticos).

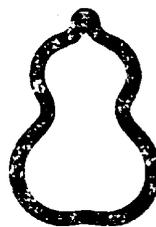
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieci-
 nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y
 uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de
 Nicaragua.

3 1

Nº 28369—B/U Nº 358090—¢ 12.50

Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón,
 mediante apoderado, solicita registro esta Marca de
 Fábrica y Comercio:



para: Piezas fundidas y forjadas en general, más
 en particular accesorios para tubería de hierro fun-
 dido maleable (tales como tées, codos, curvaturas y
 válvulas, etc.), cadenas de hierro fundido maleable,
 artículos de hierro fundido maleable y de acero for-
 jado, Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas
 y forjadas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y
 ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y
 uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes
 de Nicaragua.

3 1

Nº 28177—B/U Nº 342933—\$ 7.60
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Renato Argüello Peñalba, mayor de edad, casado, Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Antophyi, Dibiotin, Provilón, Enterogel, Emulagar, Rarpe, Relaxidin y Dexona

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

Nº 28199—B/U Nº 342949—\$ 7.70
Marcelina Alonso de Canela, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Fantasías Españolas

para: Importación y venta, al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos, así como exportación de los mismos, que consisten: principalmente, en perfumería, artículos para regalos, vestuarios y telas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

Nº 28270—B/U Nº 343023—\$ 7.60
Pepsodent Limited, domiciliada en 449, London Road, Isleworth, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Pepsodent

para: Preparaciones para los dientes y toda otra mercadería comprendida en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

Nº 28290—B/U Nº 343045—\$ 10.00
Binney & Smith Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Félix E. Guandique, abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Crayola

para: Crayones (ápices), pinturas manipulables con los dedos y yeso (tiza), Clase 40 (Papel y artículos de escritorio), cuya descripción de los productos se rectifica ahora, a solicitud de parte, por haber incurrido en un error al solicitarla originalmente para crayones, pinturas de uñas y pastas de yeso, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocado); tal como salió publicada en los Nos. 199, 203 y 214 de «La Gaceta», correspondientes a los días 31 de Agosto, 11 y 21 de Septiembre respectivamente, de 1961.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28279—B/U Nº 343027—\$ 8.00
Nueve antemeridianas veintitres de Febrero próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de El Zahino, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesta de cien manzanas, limitada así: oriente, finca de Lino Murillo; poniente, Pedro Miranda norte, Valentin Jirón y Enecon Pérez; y sur, Encarnación Sánchez.

Ejecuta: Asunción Sandoval Hurtado a Leopoldo Taleno Téllez.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local—Boaco, veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—antemeridianas—Febrero—compuesta—Enero—valen. Testados—s—d—r—d—r—e—no vale.—Nicasio Montiel Z., Secretario.
3 3

Nº 28273—B/U Nº 341226—\$ 8.40
Tres tarde veintitres Febrero corriente año, remataráse mejor postor finca rústica cuatrocientas manzanas, en Huanahuas jurisdicción de Matiguás, Departamento Matagalpa, con café, potrero, caña, rastrojos, montañas, chagüite, dos casas pajizas y lindante: oriente, Pastor García; poniente, Jacinta y Augusto Cano; norte, suc. Rufino Ruiz; y sur, Prudencio Muñoz y Juan Cano.

Bien valorados en: Quinientos Córdobas.

Ejecución de: Ciriaco Hernández Mercado contra María Dominga López de Hernández, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.
3 3

Nº 28330—B/U Nº 358068—\$ 10.20
Cinco tarde del veintitres de Febrero del año en curso, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada en el barrio «Zamora» de esta ciudad, frente a la décima tercera calle suroeste que mide once varas de frente de oriente a occidente, por treinta varas de fondo de norte a sur, y dentro de los siguientes linderos según el título: norte, décima tercera calle suroeste; sur, terreno prometido vender al doctor Apolonio Berríos; oriente, terreno prometido vender a Orlando García Castillo; y occidente, terrenos que pertenecían a la Empresa Talsa, hoy de otro dueño.

Véndese por ejecución de: Don Arturo Tellería Valladares contra Julio César Valle.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.
3 3

Nº 28398—B/U Nº 335231—\$ 8.00
Tres tarde veintitres Febrero corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa habitación, trece varas ancho, por quince largo, cuatro corredores, tres forrados barro, uno descubierto, maderas aserradas, parada horcones, tejas de barro, estos linderos: oriente, José María Meza; occidente, Guillermo Talavera; norte, Andrés Herrera y camino en medio; y sur, Antenor Lumbí; ubicada La Ermita, San Rafael del Norte este Departamento.
Base remate: Quinientos Veinticinco Córdobas.

Ejecuta: Felipe Herrera Lanzas a Leoncio Flores. Oyense posturas legales.
 Dado Juzgado Local Civil —Jinotega, Enero veintinueve, mil novecientos sesentidos.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srlo. 3 3

Nº 28423—B/U—Nº 358110—¢ 8.30

Cinco tarde veintitrés corriente mes, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana situada ciudad León, barrio Zaragoza, 18 varas frente, 47 varas fondo, ochocientas cuarenta y seis varas cuadradas, casa cañón once varas frente, siete fondo, corredor once varas por siete, taquezal, servicio agua potable, excusado, baño, instalación luz eléctrica, linderos: norte, César Reyes; sur, Gustavo Cisne; este, Josefa de Velásquez, calle enmedio; oeste, Domingo Huevo.

Base subasta: Seis Mil Quinientos Córdoba, intereses y costas

Oyense posturas en efectivo.

Ejecuta: Compañía Nac. Seguros Nic. a Juana Urcuyo, Benita Morales y María Ríos de Soto.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, D N., nueve Febrero mil novecientos sesenta y dos. Tres tarde.—Entre líneas—Morales y María Ríos de Soto—vale.—S. Martínez.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 28340—B/U Nº 358078—¢ 8.60

Once antemeridianas veintitres Febrero corriente y local este Juzgado, subastaráse finca rústica «Montecristo», comarca Lagarto Colorado Departamento Matagalpa, como de ciento cincuenta manzanas superficie, limitada: oriente, Marcos Oporta; poniente, Felipe Sánchez y Juan García; norte, Lucas Borje; sur, Matías Blandón.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Bernardino Cienfuegos Téllez

Avalúo: Doce Mil Quinientos Córdoba netos.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, seis de Febrero de mil novecientos sesentidos.—Corregidos—veintitrés—subastaráse—netos—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srlo.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, seis de Febrero de mil novecientos sesentidos.—J. Guzmán O., Srlo. 3 3

Nº 28281—B/U Nº 347029—¢ 9.40

Nueve antemeridianas veinte y cuatro de Febrero próximo, subastaráse finca rústica situada en los alrededores de esta ciudad y en el punto denominado «El Chocolatero» compuesta de siete manzanas de superficie, limitada así: oriente, finca «San Pedro», de Ramón Fajardo; poniente, solares municipales y camino que de esta ciudad conduce a la comarca de El Tule; norte, propiedades de Victoria Romero, Gregorio García, María Beltrán y camino que de esta ciudad conduce al Tule; y sur, predios de Ernesto Incer e Isabel de Sequiera.

Ejecuta: Teresa Ortega de Esquivel a Soledad Fajardo.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—Fajardo—vale. Testado—de m—s—d—r—no vale.—Nicasio Montiel Z. 3 2

Nº 28317—B/U Nº 358054—¢ 7.00

Nueve mañana sábado veinticuatro Febrero año corriente, local este Juzgado venderáse martillo siguiente bien: Motocicleta marca «Avanti K» motor número 51-E-10083, chasis No. HAX-1-2608.

Ejecuta: Ernesto López O. Cía. Ltda.

Ejecutado: José Antonio Pérez García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Salvador Delgadillo F., Srlo. 3 2

Nº 28331—B/U Nº 358069—¢ 8.00

Once mañana veinticuatro Febrero corriente, remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana ubicada esta ciudad, mide treinta varas fondo, por trece varas frente, limitada: norte, calle; sur, Santana González; oriente, Bruno Pérez; poniente, Aurora Ramos.—inscrita Tomo 51, Folio 98, Asiento 4, número 629, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Avalúo: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Francisco Artola Espinosa contra Adelina Moreira v. de Gaitán.

Oíránse postores.

Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido—veinticuatro—vale.—Rodolfo García M.—J. Salmerón. 3 2

Nº 28426—B/U Nº 358114—¢ 7.40

Diez cincuenta minutos mañana veintisiete Febrero en curso, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano cantón nor-este Jinotepe, solar esquina, trece varas oriente a poniente, por veintitres y media norte a sur, casa cañón, lindante: oriente y norte, calles públicas; poniente, Dolores Carranza v. de Arévalo; sur, casa menores Parrales Sanabria.

Base subasta: Veintitres Mil Córdoba.

Ejecución: Adriana Martínez de Fernández contra Mercedes Carranza de Moreira.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, trece Febrero mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2

Nº 28297—B/U Nº 348554—¢ 8.00

Once y media de la mañana veintiseis Febrero entrante, subastaráse local este Juzgado casa y solar ubicados villa Telica, solar mide veintiseis varas y media de frente, por ciento veinte de fondo, casa tejás, forrada tablas, frente diez varas, por ocho de fondo, con corredor, pozo brocal calicanto, lindante: oriente, carretera enmedio, Domingo Silva; poniente, Brígida Ríos; norte, herederos Martín Salmerón; y sur, Francisca Rueda.

Base ejecución: Dos Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Corina v. de Montenegro vs Mercedes Salmerón.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Enero mil novecientos sesenta y dos.—José M. Vargas Paiz, Secretario. 3 2

Nº 28388—B/U Nº 358092—¢ 10.40

Cinco tarde del veintiseis de Febrero del año en curso, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana que formaba parte de la antigua finca «El Recreo» y está situada en el bloque M—cuatro mil cuatrocientos tres y tiene 1 superficie de cuatro mil ciento siete varas cuadradas y setenta y seis décimas de vara cuadrada y dentro de los linderos siguientes: norte, terrenos de Viola Zelaya de Guerra; sur, resto de la finca matriz; este, Pepa de Madison, avenida en medio; y al oeste, con avenida o camino de Pochocupe en medio, Altagracia.

Véndese por ejecución de: Don Octavio Ortega Medina contra Guillermo Castillo Ibarra.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Veinticinco Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—Ante mf, José Alej. Salinas C. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28168—B/U Nº 281814—C 6.40

Entimo Silva, Ocotal, pide Título Supletorio propiedad veinte manzanas extensión, ubicada Las Camélias jurisdicción San Fernando, limitada: norte, herederos Manuel Almendarez; sur, Constantino Herrera; oriente, Luis Tourniel; occidente, Heriberto Herrera.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, siete Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 28169—B/U Nº 281815—C 6.28

Roberto Quiñón, Jicaro, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, limitada: norte, María viuda de Herrera; sur, sucesores Ramón Raudales; oriente, Ismael Bellorín; occidente, Plaza Iglesia.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, siete Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 28170—B/U Nº 258494—C 5.64

Adolfo Canda, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida más o menos, limitada: oriente, Miguel Esquivel; poniente, Santos Cárdenas; norte, Miguel Canda; sur, María Calero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local—La Concepción, ocho Enero mil novecientos sesentidos.—José María López h—Rubén Gómez, Srío.

3 2

Nº 28171—B/U Nº 286864—C 5.04

Marín Gutiérrez Mora, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción Tola, catorce manzanas extensión, limitado: oriente, Francisca Palma; poniente, río Nancimí; norte, Simona Gutiérrez; sur, Joaquín Cortez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.

3 2

CITACION

Nº 28324—B/U Nº 358062—C 7.60

La Junta Directiva de «Comercial Farmacéutica, S.A.» cita a sus socios para Junta General de Accionistas a las tres de la tarde del sábado tres de Marzo próximo y en el local de la Compañía, para dar a conocer el movimiento social durante el año mil novecientos sesenta y uno y para elecciones de la Junta Directiva para mil novecientos sesenta y dos.

Managua siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Dr. Pedro E. Rivas Vargas, Secretario.

3 1

Declaratoria de Heredero

Nº 28458—B/U Nº 358122 C 4.20

José Antonio Sáenz, solicita se le declare, heredero a título universal de los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su tía Adelina Sáenz, una finca de Cuatro caballerías, de tierras medida antigua en el sitio Tierra Blanca, en el Departamento de Chon-

tales, con los siguientes linderos: Oriente, sitio El Carmen; Poniente, sitio Belén, Norte, ejidos San Lorenzo; Sur, sitio Jicotepe,

Quien crea tener igual, o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, ocho de Febrero mil novecientos sesentidos.—Entre líneas, derechos y acciones.—Valen. — P. Buitrago Ch.— J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.30 Por trimestre.. C 15.00

Número retrasado C 0.30 Por Semestre.. C 25.00

Por mes C 5.00 Por año..... C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... C 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.